

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°146 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2.017 EDICION DE 3PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 146

Sección Administrativa:

Resolución N° 665... Pág. 2 y 3

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 665/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 23.482/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Clorinda del Valle Flores - Legajo Personal N°: 522; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Clorinda del Valle Flores – Legajo Personal N°: 522, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 12, 13, 14, 15 y 16 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

*Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a “sanciones por inasistencias injustificadas”, el mismo establece que:*

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

*Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.*

*Que, el Auditor del Departamento de Recursos Humanos Dr. Mauricio Martina, habiendo constatado que la agente municipal no tiene antecedentes en su legajo personal por suspensión por falta sin aviso, es que se solicita no se aplique la sanción de suspensión de días, pero si se realice el descuentos por presentismo como sanción y el descuentos de los días no justificados.*

*Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber*

merituado el informe elevado por Recursos Humanos y habiendo sido verificado que la Sra. Flores Clorinda del Valle le fue expedido en tiempo y forma el certificado medico por Consulmet y que la misma omite la presentación de este en el plazo que correspondía, por lo que se deberá proceder al descuento de los haberes salariales por los días no justificados.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, salvo mayor y elevado criterio, esta Oficina de Sumario aconseja al Ejecutivo Municipal, la deducción de haberes salariales por los días injustificados, a la es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal, la deducción de haberes salariales por los días injustificados, a la Sra. Clorinda del Valle Flores – Legajo N°: 522 en virtud de lo normado y lo previsto en Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, y lo manifestado ut-supra;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: REALIZAR**, los descuentos por presentismo y por los días no justificados a la Sra. Clorinda del Valle Flores – Legajo Personal N°: 522, por lo manifestado ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Octubre del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega